

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Valdorros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los sitios denominados Cerro Cardeña, El Carrascal y Valle de los Corcos, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el sitio donde se encuentran los animales y zona de inmunización 150 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 20 de julio de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Fidel Dávila Arrondo.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 1936.*

Quedar enterada de un oficio de D. Máximo Nebreda, expresando su agradecimiento por la participación y asistencia de esta Corporación a las honras fúnebres celebradas por el alma de su hijo Máximo Nebreda Vela, muerto al servicio de España.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de la Prisión Central,

remitiendo otro del Médico de Guardia del Hospital provincial don Antonio Diez Pérez, en el que participa que el día 24 del actual fué detenido por orden gubernativa, habiendo sido trasladado a dicha Prisión Central.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Prefecto de estudios del Seminario Metropolitano de esta ciudad, participando que los seminaristas pensionados por esta Diputación D. Blas Fernández Sanz y D. Santos Sainz Román, habían obtenido en los exámenes ordinarios del año académico próximo pasado, la nota de «Meritissimus» (sobresaliente) en todas las asignaturas de sus cursos respectivos, que su conducta ha sido buena y ambos figuran entre los alumnos distinguidos, y que se les felicite.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que forme el proyecto de construcción de edificios de nueva planta con destino a casas-habitaciones de los Sres. Maestros en el pueblo de Berlangas de Roa, a calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Que informe la Comisión de Gobierno en una instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación de funcionarios de esta Diputación provincial, en la que después de hacer varias consideraciones respecto de la plaza vacante de Director de la Casa de Caridad, Maternidad e Inclusa, suplican que se provea mediante concurso entre el personal administrativo de determinada categoría

Que pasen a informe de la Comisión de Beneficencia dos oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial proponiendo para enfermeros de aquel Establecimiento a los asilados de la Casa de Caridad Leonardo Valmala y Francisco Argés.

Quedar enterada de un oficio del mismo Sr. Administrador del Hospital participando que había ingre-

sado en el departamento de dependentes Fidel Tapia Abajo, de Espinosa de Cervera, con residencia en Burgos.

Quedar enterada de un oficio del mismo Sr. Administrador participando que habían ingresado en el Establecimiento por orden militar y con carácter de urgencia, Francisco Sánchez y 27 más, y de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el mismo por razón de urgencia.

Dejar en suspenso el acuerdo de concurso para la provisión de una plaza de Sobrestante, vacante en la Dirección de Obras y Vías provinciales, y que informe la Comisión de Gobierno.

Anular el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Director de las Casas de Caridad, Maternidad y Expósitos.

Declarar suspenso de empleo y sueldo al Director interino de la Casa de Caridad, D. Ricardo Mata, en vista de que no asiste a la oficina desde el día 20 del actual, y que se le acrediten haberes únicamente hasta el citado día 20.

Prorrogar indefinidamente el plazo para la presentación de instancias para la provisión de varias plazas de Capataces y peones camineros de las carreteras provinciales.

Dejar en suspenso el acuerdo sobre que se anuncie a concurso para su provisión la plaza de Maestro albañil de la Casa de Caridad.

Ampliar por todo el mes de agosto el plazo para la presentación de proposiciones sobre adquisición de aparatos para el funcionamiento del lavadero y secadero mecánicos que se está construyendo en el Hospital provincial, señalando el día 31 y su hora de las doce para celebrar el concurso.

Que no se ejecute el acuerdo por el que se ascendió a los empleados D. Isidro Barrio y D. Emilio Sáiz a la categoría inmediata superior.

Hacer constar en acta el agrade-

cimiento de la Corporación por el nuevo donativo de alpargatas con destino a las fuerzas que luchan por España, hecho por el fabricante de esta ciudad D. Perfecto Ruiz.

El Sr. Presidente manifestó que, como eran ya varios los individuos que habían muerto en la campaña que se está llevando a cabo, se estaba en el caso de estudiar las circunstancias que concurren en las familias de las víctimas, para en su vista, resolver lo que se estimase oportuno sobre cada una de ellas, y la Comisión lo acordó así por unanimidad.

Aceptar el ofrecimiento hecho por el Capellán de la Beneficencia provincial D. Mariano Herrero, que se halla excedente, para prestar sus servicios, haciendo constar el agradecimiento.

Que informe la Comisión de Gobierno en el asunto sobre concesión de algún socorro a D. Pedro Sancho, que fué declarado cesante en el cargo de Administrador del Hospital provincial.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de junio último.

Ratificar el decreto de la Presidencia de 17 del corriente, por el que se señaló los días 11, 13 y 18 del próximo agosto, y hora de las doce, para la celebración de las subastas cuyo presupuesto excede de 10.000 pesetas, y a las doce y treinta de los mismos días, para aquellas cuyo presupuesto es inferior a 10.000 pesetas, y designar a D. Carmelo Castrillo para que asista a dichos actos en representación de la Corporación.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales: a D. Julio Vivar, de Salas de los Infantes; D.<sup>a</sup> Martina Sanz, de Castrillo de la Reina, y D. Eudodio Frías, de Palacios de la Sierra.



Aprobar la nómina que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de la remuneración que le corresponde percibir por la inspección técnica de las obras de caminos vecinales durante el segundo trimestre de 1936.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Modesto Ubierna, de Villayermo-Morquillas; Emilio del Olmo, de Sotresgudo; Francisca Velasco, de Villalain, y Margarita Blanco, de Villoruebo.

Burgos 29 de julio de 1936. = El Presidente, José Casado. = El Secretario, Amancio Ortega.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente

Sentencia número 39.—En la ciudad de Burgos a 16 de marzo de 1936.—Señores: D. Fernando Badía y Gandarias, D. Amado Salas y Medina-Rosales, D. Alejandro Gallo y Artacho, D. Dionisio Fernández Gausi y D. Vicente Pérez Gómez. Vistos, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Agreda, seguidos por D. José Madurga Maza y D. Francisco Alonso Escribano, jornalero y labrador, respectivamente, vecinos de Cueva de Agreda, defendidos por el Letrado D. Constancio Cisneros y representados por el Procurador D. Luis Gallardo, contra D. Julio Marquina Ruiz, D. Cándido Martín Sánchez y D. Casimiro Martín Martínez, que se allanaron a la demanda, y D. Valentín Serrano Calvo, D. Pedro Martínez Aranda, D. Baltasar Sánchez Marquina, D. Martín Martínez Laorden y D. Florentino Martínez Escribano, labradores y vecinos de Cueva de Agreda, defendidos por el Letrado D. Aurelio Román Valladolid, y representados por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero; D. Pío Martínez Escribano, que fué absuelto de la demanda, y D. Toribio Marquina Laorden, fallecido durante la sustanciación del pleito, sin que comparecieran en autos sus herederos, sobre reivindicación de fincas rústicas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que por la representación de D. Valentín Serrano Calvo, D. Pedro Martínez Aranda, don Florentino Martínez Escribano, don Martín Martínez Laorden y D. Bal-

tasar Sánchez Marquina, se presentó escrito interponiendo contra la referida sentencia recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud los autos originales a esta Audiencia, en la que designados a los mismos Abogado y Procurador del turno de oficio, se mandó formar el apuntamiento, y evacuado por el Sr. Magistrado Ponente el oportuno traslado de instrucción, se señaló la vista para el día 6 del corriente, en el que tuvo lugar, con asistencia tan solo del Letrado de la parte demandante.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que si bien es de esencia y atributo peculiar del dominio que aquel a quien pertenece una cosa puede disponer de ella libremente, usando de la facultad que le otorga el artículo 348 del Código civil, esta facultad no reviste caracteres absolutos y omnimodos, en razón a que toda propiedad se subordina siempre a limitaciones determinadas, ya por las leyes, ya por pactos convenidos o por costumbres establecidas y aceptadas, según tiene establecido el Tribunal Supremo en la sentencia de 22 de enero de 1914, y constando por las manifestaciones de los demandantes, en el hecho tercero de la demanda, que los demandados poseen las fincas que se les reclaman en concepto de arrendatarios por contrato celebrado con los anteriores dueños, aunque se reconozca, como lo hace la sentencia apelada, el dominio de los actores, que por las razones que constan en aquella sentencia, ha de confirmarse en este punto, no puede acordarse, como en el fallo apelado se hace, la entrega inmediata de las fincas, hasta que en el juicio correspondiente se ejerciten y resuelvan las acciones procedentes para la resolución de aquel arrendamiento, derecho que expresamente queda reservado a los actores.

Considerando: Que modificándose en el sentido expresado, la sentencia apelada, no tiene lugar la expresa imposición de costas, para otro caso establecida en el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas, con las disposiciones legales citadas, las demás de pertinente aplicación,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y señaladas con las letras A), B), C), E), G), I), J), L), N) y O), pertenecen en propiedad y proindiviso a los demandantes

D. José Madurga Maza y D. Francisco Alonso Escribano, condenando a los demandados D. Valentín Serrano Calvo, D. Toribio Marquina Laorden (hoy sus herederos), D. Pedro Martínez Aranda, D. Florentino Martínez Escribano, D. Martín Martínez Laorden y D. Baltasar Sánchez Marquina, a estar y pasar por esta declaración, reconociendo el dominio de los demandantes en las fincas que respectivamente se les reclaman, absolviendo a los demandados D. Pío Martínez Escribano, respecto a la reclamación que se le hace de la finca señalada en la demanda con la letra M), e igualmente se absuelve a D. Baltasar Sánchez Marquina, aunque sólo en lo que se refiere a la finca descrita en dicha demanda con la letra K), absolviéndose asimismo a todos los demandados de las demás peticiones de la demanda, sin hacer expresa condena de las costas de este juicio, en ambas instancias, confirmando la sentencia apelada en lo que esté de acuerdo con la presente, y revocandola en lo que no lo estuviere. Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación del ministerio fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Amado Salas.—Alejandro Gallo.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Vicente Pérez Gómez, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 16 de marzo de 1936.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 8 de abril de 1936.—Antonio María de Mena.

### Pancorvo.

#### Cédula de notificación.

D. Pablo Arciniega Bodegas, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por este Juzgado, y en el juicio de faltas de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Pancorvo a 3 de agosto de 1936. El Sr. D. Pablo Arciniega Bodegas, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Pedro Isasi Garrido, Valentín Gómez Martínez y Valentín Puente Aguirre, vecinos que fueron de la ciudad de Vitoria, sobre es-

tafa a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España que preceden, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Pedro Isasi Garrido, Valentín Gómez Martínez y Valentín Puente Aguirre a la pena de quince días de arresto menor que extinguirán en la cárcel de esta localidad, y a las costas del procedimiento.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de notificación a los denunciados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Arciniega.—El Secretario habilitado, Teodoro Castillo.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Por acuerdo del Ayuntamiento, y hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, con el haber de 150 pesetas anuales, se abre concurso para su provisión, por el plazo de quince días, durante los cuales los solicitantes presentarán sus instancias, exigiéndose como méritos y condiciones una fianza de 1.100 pesetas en metálico, arraigo y buena conducta.

Santibáñez-Zarzaguda 4 de agosto de 1936.—El Alcalde, Lázaro García.

## Anuncios particulares

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista  
Imposiciones a tres y seis meses  
Imposiciones a un año

### CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores  
GIROS.—PAGO DE CUPONES  
Compra y venta de monedas de ORO  
anjes. Renovaciones de cupones. Conversiones  
Suscripción a empréstitos  
Cambio de billetes extranjeros  
Depósito de valores  
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas  
En general, toda clase de operaciones de Banca

1

### JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

2-8